

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO, ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la recaudación de tasas por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público por una parte la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"**, legalmente representada por su Gerente General, Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, a quien en adelante se denominará **EP-CONST**; y, por otra parte, **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD"** legalmente representado por el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, a quien en adelante se denominará **EPMAPA-SD**.

Los comparecientes de forma conjunta se denominan "las partes".

Las Partes a través de sus representantes debidamente facultados para este efecto, conforme a los documentos habilitantes conferidos que se adjuntan y en las calidades antes señaladas convienen en suscribir el presente Convenio, contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

El artículo 227 de la Carta Magna, determina que "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

El artículo 260 de la Norma Supra dispone que "*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)*"

El Art. 264 Constitucional, establece entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "*Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*"

El artículo 275 de la Constitución establece su inciso primero que: "*El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.*"

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas nos manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por Acto Normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Los numerales 1 y 16 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, dispone lo siguiente: *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”* y *“Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado”*.

Las administraciones públicas deben efectuar sus actuaciones en base a los principios de eficacia, eficiencia y calidad conforme lo establecen los artículos 4, 5, y 6 del Código Orgánico Administrativo.

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de colaboración que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)”*.

El artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de los Servicios sujetos a tasas, señala que *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios (...) d) Recolección de basura y aseo público”*. De conformidad con la normativa antes citada, corresponde al GAD Municipal Santo Domingo efectuar las acciones que sean necesarias para la recaudación de la tasa establecida para el cobro del servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público.

La EPMAPA-SD fue creada mediante Ordenanza Municipal discutida y aprobada en sesiones extraordinaria de fecha 25 de febrero de 1984 y ordinaria de fecha 20 de marzo de 1984, publicada en el Registro Oficial Nro. 126 de fecha 14 de febrero de 1985; el Consejo Municipal de Santo Domingo mediante sesiones ordinarias celebradas el 18 de marzo y el 9 de abril de 2010, expide la Ordenanza Municipal Nro. M-003-VZC Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, sancionada el 12 de abril del 2010, publicada en el Registro Oficial Nro. 222 de fecha 25 de junio de 2010, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, técnica y de gestión, con personería jurídica, patrimonio propio y con capacidad suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones; Reformada por última vez mediante Ordenanza Municipal Nro. E-007-WEA, discutida y aprobada en sesiones ordinarias celebradas el 2 y 6 de enero de 2020, sancionada el 7 de enero del 2020 y publicada en el Registro Oficial Nro. 266 de fecha 22 de enero del 2020.

La EP-CONST, fue creada mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266, el 22 de enero del 2020, cuyo nombre de creación corresponde a EP-CONST conforme consta en el artículo 1 y 3 de referida ordenanza.

Mediante Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA que contiene la *“REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE*



PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD.”; publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020 se le otorga competencias a la Empresa Pública “EP-CONST” para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón.

Mediante Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA se modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST” conforme consta en el artículo 1 de referida ordenanza. Y finalmente, mediante Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023, con la cual se le otorga competencia para la generación de energía eléctrica, sin modificación del nombre de la empresa. Dicho esto, se concluye que el nombre actual de la empresa es Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante Ordenanza REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO. CAPÍTULO IX TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO Nro. E-034-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fecha 21 y 22 de diciembre de 2021, respectivamente; sancionada el 23 de diciembre del 2021, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 1931, el 09 de febrero del 2022.

El 29 de noviembre de 2023, el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública “EP-CONST”, suscribe la Certificación Nro. 011-07-050 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-011-2023-29-11-07, en el cual certifica: *“El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre del 2023, (...) RESOLVIÓ: RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, ING. PATRICIO SILVA, DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO”;*

Mediante Acción de Personal Nro. 122-2023 de fecha 29 de noviembre del 2023, que rige a partir del 29 de noviembre del 2023, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General de la EP-CONST;

Mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023, de fecha 28 de febrero de 2023 resuelve designar al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal Nro. UTHR-136-2023 de fecha 01 de marzo de 2023.

Mediante Ordenanza Municipal N° E-109-WEA se establecieron nuevos criterios para la determinación de tarifas y las facultades de facturación y cobro administrativo del servicio de gestión integral de residuos sólidos, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 800 del 18 de diciembre del 2025.

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Municipal N° E-109-WEA establece que: *“En caso de que la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo (EP-CONST) requiera la colaboración de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA-SD) para la recaudación de las tasas por el servicio*

de recolección de desechos sólidos, EPMAPA-SD queda facultada para realizar dicha recaudación y suscribir los convenios interinstitucionales que fueren necesarios; no obstante, esta recaudación deberá realizarse mediante una factura separada e independiente a la del servicio de agua potable y alcantarillado, previa entrega del listado oficial de abonados por parte de EP-CONST. Queda expresamente prohibido que las tasas por el servicio de recolección de desechos estén directa o indirectamente indexadas a las tarifas del servicio público de agua potable y alcantarillado”.

Mediante Resolución Nro. 38-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-09-2025, de 25 de diciembre de 2025 el Directorio de la EPMAPA-SD autoriza al Gerente de la EPMAPA-SD la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo (EP-CONST) para la recaudación de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la ordenanza municipal E-109-WEA.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los compromisos y obligaciones mutuas entre las partes, y el procedimiento que permita la recaudación por parte de la EPMAPA-SD de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público.

Por lo que EP-CONST, de forma expresa autoriza a la EPMAPA-SD a incluir la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público en los avisos de pago, así como también en las facturas electrónicas y/o página web institucional de la EPMAPA-SD como información adicional, y la posterior recaudación de la tasa antes referida.

TERCERA. – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza estrictamente administrativa de cooperación interinstitucional, y se suscribe en el amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y los principios de colaboración y coordinación previstos en el Código Orgánico Administrativo.

En consecuencia, no constituye contrato administrativo, no genera relación contractual, no está sujeto al régimen de contratación pública, ni implica la delegación, cesión o transferencia de competencias, potestades tributarias o responsabilidades legales entre las partes.

CUARTA. – DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS Y TITULARIDAD DE LA TASA

Las partes acuerdan expresamente que EP-CONST mantiene la calidad de sujeto activo de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público, conforme a la ordenanza municipal vigente.

La EPMAPA-SD actúa exclusivamente como canal de notificación hacia el usuario y recaudación, sin asumir titularidad tributaria, potestad determinadora, sancionadora, ni coactiva sobre dicha tasa.

QUINTA. – PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN DE POTESTADES PÚBLICAS

El presente Convenio no delega ni transfiere potestades públicas, en especial aquellas relacionadas con la determinación, gestión de cartera, imposición de sanciones o ejercicio de la jurisdicción coactiva.

Cualquier actuación que implique el ejercicio de potestades públicas se sujetará estrictamente a la normativa legal aplicable y será ejercida únicamente por la entidad legalmente competente.

SEXTA. – EJERCICIO EXCLUSIVO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

De conformidad con el artículo 11 numeral 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas la jurisdicción coactiva derivada del incumplimiento en el pago de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público corresponde de manera exclusiva a EP-CONST, sin participación, intervención o corresponsabilidad alguna de la EPMAPA-SD.

En ningún caso la EPMAPA-SD iniciará, tramitará o ejecutará procedimientos coactivos relacionados con la tasa materia del presente Convenio.

SÉPTIMA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Todo compromiso deberá ser solventado en el término no mayor a cinco (5) días contados a partir del vencimiento del periodo respectivo.

7.1.- DE LA EPMAPA-SD

7.1.1.- Recaudar a través de las ventanillas y otros canales de recaudación que dispone la EPMAPA-SD la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público, mediante la emisión mensual de un aviso de pago, el cual estará compuesto por los valores correspondientes a los servicios de la EPMAPA-SD, y de forma informativa y por separado constará la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público con los valores que correspondan. El valor total a pagar del aviso de pago será el resultado de la suma de estos conceptos.

7.1.2.- EPMAPA-SD proporcionará mensualmente a EP-CONST la información detallada de sus usuarios específica a la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público, incluyendo:

- Identificación: Nombres, apellidos o razón social y número de cédula o RUC.
- Ubicación y Cuenta: Número de cuenta por predio, código geográfico (o equivalente), y dirección del inmueble donde se ubica el medidor de agua potable.
- Facturación: Categoría o tarifa, mes de emisión y valores calculados por la tasa del servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público.
- Recaudación: Período fiscal, reporte de valores efectivamente recaudados, saldos pendientes.

La entrega inicial de la información se efectuará en un plazo de tres (3) meses desde la entrada en vigor del presente Convenio. Posteriormente, los reportes se enviarán con periodicidad mensual o a conveniencia de ambas partes.

7.1.3.- Informar a los usuarios los valores que correspondan pagar, por concepto de tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público, por medios impresos como en los avisos de pago, vía correo electrónico, mediante la factura electrónica, y/o en página web institucional.

7.1.4.- Remitir a EP-CONST, de manera mensual, un reporte consolidado y detallado de la recaudación efectiva por la tasa del servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público, desagregado por categorías, período, ciclos de facturación a fin de permitir su conciliación contable y control.

7.1.5.- Para el cobro de la comisión por la gestión de recaudo la EPMAPA-SD, emitirá una factura mensual a EP-CONST por los valores efectivamente recaudados correspondiente a los costos operativos y administrativos derivados de la gestión de recaudación por la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público.

En conjunto con la factura que emitirá la EPMAPA-SD se entregará un reporte de recaudación que deberá detallar, como mínimo, el período liquidado, valores efectivamente recaudados, base de cálculo de la comisión y monto total a transferir a EP-CONST, dicho reporte será remitido a la EP-CONST.

7.1.6.- Transferir o depositar mensualmente, los valores recaudados por la tasa del servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público, en la cuenta bancaria dispuesta para el efecto por la EP-CONST. Sin aplicar compensaciones, retenciones o deducciones no previstas expresamente en este convenio. Los valores a transferir serán exclusivamente los recaudados y que estén comprobadamente efectivizados.

7.1.7.- Para efectos de control se deberá mantener un registro contable independiente de la facturación por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado con respecto de la recaudación por concepto del servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público, mismo que será pagado por los usuarios de cada predio.

7.1.8.- Entregar de manera trimestral a EP-CONST un listado actualizado de los sujetos pasivos que mantengan obligaciones pendientes de pago por concepto de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público, indicando valores adeudados, períodos y antigüedad de la deuda.

Esta información podrá ser requerida de manera extraordinaria por EP-CONST al cierre del ejercicio fiscal o cuando resulte necesaria para la gestión de cartera y cobranza administrativa. Las obligaciones pendientes de pago incluidas en el listado entregado de manera trimestral serán declaradas como valores no aptos a ser recuperados por la EPMAPA-SD, la gestión de cobro y el modelo de recaudación de los mismos pasará a ser responsabilidad de la EP-CONST.

7.1.9.- Queda prohibida la suspensión de cualquiera de los servicios prestados por EPMAPA-SD como medida de coacción o consecuencia de deudas acumuladas exclusivamente por la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público.

7.1.10.- Autorizar que el personal de la EP-CONST use las instalaciones de EPMAPA-SD para atender y resolver de manera oportuna los reclamos de los usuarios relacionados con la recaudación de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público.

7.2.- DE LA EP-CONST

7.2.1.- Recibir por parte de la EPMAPA-SD, la información de los usuarios que tienen valores pendientes de pago de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público, junto con el saldo pendiente.

7.2.2.- Realizar las actividades de gestión de cobro y/o coactiva para aquellos sujetos de aplicación de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público que no hayan efectuado el pago del mencionado tributo.



7.2.3.- Registrar mensualmente el descuento efectuado por EPMAPA-SD sobre costos operativos y administrativos de recaudación de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público, por concepto de costos operativos y administrativos.

7.2.4.- Realizar una campaña de información y socialización con los usuarios.

7.2.5.- Aceptar el descuento mensualmente del valor correspondiente al servicio que por costos operativos y administrativos que facturará la EPMAPA-SD por la notificación y recaudación de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público.

7.2.6.- Realizar la facturación por la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público de acuerdo al calendario de facturación por ciclos dispuesto en la normativa interna de la EPMAPA-SD.

7.2.7.- Designar personal permanente en las instalaciones de EPMAPA-SD para atender y resolver de manera oportuna los reclamos de los usuarios relacionados con la facturación y recaudación de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público.

7.2.8.- Realizar y entregar la homologación del catastro de EPMAPA-SD, adaptándolo a la categorización establecida en la Ordenanza Municipal N° E-109-WEA, con el fin de determinar los valores correspondientes a la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público y habilitar su cobro inmediato por parte de EPMAPA-SD.

7.2.9.- Asumir la defensa jurídica en cualquier instancia procedente de los reclamos inherentes con la recaudación de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público.

7.2.10.- Realizar campañas de difusión en conjunto con EPMAPA-SD, para fomentar el pago.

7.2.11.- Aplicar los descuentos, exoneraciones y reducciones previstos en la normativa nacional vigente.

7.2.12.- Emitir y registrar las retenciones tributarias que correspondan, derivadas de los pagos realizados a la EPMAPA-SD por concepto de costos operativos y administrativos de recaudación, de conformidad con la normativa vigente del Servicio de Rentas Internas (SRI).

OCTAVA. - PROTECCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE

Las partes reconocen que el servicio público de agua potable constituye un servicio esencial, por lo que queda expresamente prohibida la suspensión, restricción o afectación de dicho servicio por concepto exclusivo de deudas derivadas de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público.

Cualquier medida de cobro o recuperación de cartera relacionada con la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público deberá realizarse por los mecanismos legalmente previstos y por la entidad competente.

NOVENA. - PAGOS PARCIALES

En el caso de los convenios de pago que realiza la EPMAPA-SD, dicho convenio de pago deberá suscribirse por el valor total del aviso de pago, incluyendo obligatoriamente el rubro de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público.



Las partes acuerdan que, en el caso de los convenios de pago el sistema de recaudación imputará la totalidad del monto de abono inicial a favor de la EPMAPA-SD. El valor remanente será imputado proporcionalmente a la Tasa por el Servicio de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público, sin que ello genere responsabilidad para la EPMAPA-SD.

Las partes también acuerdan que, en los convenios de pago la totalidad de la deuda por concepto del rubro de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público será cubierto en las 3 primeras cuotas del convenio de pago.

De presentarse pagos parciales por valores adeudados, sin la realización de un convenio de pago estos se devengarán de forma prioritaria de los saldos pendientes de pago de la EPMAPA-SD y en segundo lugar de los valores pendientes por la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público.

En los casos en que el usuario realice pagos parciales, conforme lo señalado en los párrafos anteriores, sobre un mismo ciclo, el costo operativo y administrativo por concepto de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público se calculará una sola vez por el 100% del total del valor facturado y recaudado, y no por cada abono realizado.

DÉCIMA. - PLAZO

El plazo del presente Convenio es de veinte y cuatro (24) meses, contados a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. - RENOVACIÓN

El Convenio podrá ser renovado previa aceptación de las partes, debiendo la parte interesada solicitar su renovación con por lo menos treinta días de anticipación a su vencimiento, para lo cual se deberá revisar el costo administrativo y operativo que se reconocerá a la EPMAPA-SD por el cobro y recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura.

La renovación deberá formalizarse mediante el instrumento legal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - COSTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS.

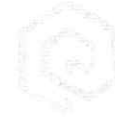
Por acuerdo entre las partes, el costo operativo y administrativo que se reconocerá a la EPMAPA-SD por la recaudación de tasas de Recolección de desechos sólidos y aseo público será del USD 0,30 (treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América) más IVA. Este rubro se calculará una sola vez por el 100% del total del valor facturado y recaudado y no por cada abono realizado, en caso de existir convenios de pago.

Los costos operativos y administrativos corresponden a los valores que incurre la EPMAPA-SD para cumplir con el objeto del Convenio y que está incluido dentro de la tasa, es decir no podrá aumentarse este valor a los usuarios.

DÉCIMA TERCERA. –ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

La EPMAPA-SD y la EP-CONST, designarán como administrador del Convenio por escrito en término de cinco (5) días posteriores a la suscripción de Convenio e informarán de este particular inmediatamente a través de comunicaciones oficiales.

Los administradores del Convenio deberán canalizar y coordinar las acciones para la correcta ejecución del Convenio e informar a sus máximas autoridades respecto de cualquier novedad



relevante que se presentare; y, podrán ser reemplazados en cualquier momento para lo cual bastará la comunicación de la máxima autoridad institucional y notificación a los suscriptores del Convenio, sin que esto implique la modificación al presente instrumento.

En el caso de que el Administrador del Convenio designado por una de las partes deba ser reemplazado, la parte que dispusiere este cambio deberá notificar a la otra con la nueva designación dentro de los cinco (5) días siguientes a su reemplazo.

Las principales funciones que debe ejercer el/la Administrador/a del presente Convenio son:

1. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
2. Emitir un informe técnico semestral a "las partes", de conformidad a la planificación de actividades derivados de la prestación del servicio de recaudación.
3. Mantener una comunicación constante y asertiva entre ambas instituciones.
4. Comunicar a "las partes" aquellas "NO CONFORMIDADES" que afecten la calidad del servicio de recaudación.
5. Autorizar la transferencia de los valores mensuales por servicio de recaudación.

En el caso de que el/la Administrador/a del Convenio, por circunstancias previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo, se ausenten de dichas responsabilidades, de manera temporal o definitiva, se nombrará de manera inmediata nuevos delegados quienes serán notificados por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para seguir para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se adjunta como ANEXO 1.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA

Cada una de las partes será exclusivamente responsable por los actos, omisiones, errores u obligaciones que se deriven del ejercicio de sus competencias legales.

La EPMAPA-SD no asumirá responsabilidad administrativa, tributaria, civil o penal por errores en la determinación, legalidad, cálculo, exoneraciones, descuentos o aplicación de la Tasa por el Servicio de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público, cuya responsabilidad recae íntegramente en EP-CONST y viceversa.

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD INSTITUCIONAL

EP-CONST se obliga a mantener indemne a la EPMAPA-SD, así como a sus autoridades, servidores y funcionarios, frente a cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial interpuesto por terceros, relacionado directa o indirectamente con la creación, determinación, facturación, legalidad, cobro o coactiva de la Tasa por el Servicio de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público.

Esta obligación incluye la defensa jurídica y el pago de costas, honorarios y eventuales condenas y viceversa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal que designe cada una de las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, es financiera y administrativamente dependiente de cada institución a la que pertenece.

Las partes, en el ámbito de sus competencias son responsables de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que emplee en la ejecución del presente Convenio.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones comparecientes. Por tanto, no existe obligación de las partes frente a cualquier reclamo, acción judicial, o extrajudicial que interpongan trabajadores, proveedores, contratistas o subcontratistas en contra de la otra parte, que tengan su origen en la realización de las actividades referidas en este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. - RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD

Las partes se comprometen a observar irrestrictamente el principio de la reserva del dato estadístico individual y la información tributaria individual, de conformidad con lo señalado en el Art 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deben ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente Convenio y para ningún otro propósito.

El intercambio de información entre las partes se realizará exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, observando los principios de confidencialidad, reserva, proporcionalidad y finalidad, así como también las regulaciones de Propiedad Intelectual.

El suministro de información por parte de la EPMAPA-SD no implica validación, certificación ni responsabilidad sobre la exactitud tributaria de los datos utilizados por EP-CONST para la determinación de la tasa.

DÉCIMA NOVENA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá concluir.

- Por finalización del presente Plazo;
- Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fueren posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcial el Convenio, extinguido en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren;
- Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,
 - Necesidad Institucional debidamente motivada.

VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las



partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio y lugar de notificaciones en la ciudad de Santo Domingo, y según lo señalado en el RUC de cada uno de los comparecientes.

Todas las comunicaciones generadas entre las partes, relacionadas al Convenio; sin excepción; serán formuladas por escrito, cuya constancia de entrega debe reflejarse en la copia del documento, para lo cual se designa como domicilio:

EP-CONST: Av. Quito y Av. Río Lelia; correo: gerencia.general@epconst.gob.ec, teléfono 0986322971.

EPMAPA-SD: Calle Guayaquil y Ambato (Mercado Municipal Primer Piso) correo: gerencia@epmapasd.gob.ec, teléfono 02-3730-950 ext. 402.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- Acciones de personal de los representantes legales de ambas entidades
- Cédula y Certificados de votación de las partes.
- RUC de las entidades suscriptoras del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. – MODIFICACIONES

De mutuo acuerdo y en caso de que las partes requieran formular modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se realizarán a través de adendas que no alteren su objeto.

VIGÉSIMA CUARTA. – ESPECIAL

La EPMAPA-SD declara expresamente que no han ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no han efectuado o efectuará ningún pago, préstamo servicio ilegítimo o prohibido por la Ley, entretenimiento, viajes, obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" que hubiera tenido o tenga que ver con el presente instrumento.

En el mismo declara que no ha pagado sobornos ni cometido actos de corrupción en el periodo anterior a la firma del instrumento, por lo que, conoce que tiene prohibido cometer de actos corruptos en los negocios mientras el Convenio esté vigente. Esta prohibición aplica a los administradores y empleados de la EP-CONST; en caso de comprobarse lo anterior será causal de terminación unilateral de este Convenio.

Finalmente, la EPMAPA-SD está obligado a cumplir con las normas y regulaciones vigentes en materia de anticorrupción en el Ecuador, así como la Política Antisoborno de la EP-CONST aprobada mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-05.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA

El presente Convenio será interpretado de manera restrictiva, conforme a la Constitución, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico Administrativo y la normativa municipal vigente, prevaleciendo en todo momento el principio de juridicidad y la delimitación expresa de competencias institucionales.

VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE

Terminado el Convenio por cualquiera de las causales previstas en la cláusula precedente, las partes deberán suscribir la correspondiente Acta de Liquidación y Cierre de las obligaciones contraídas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, por haber sido otorgado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, los comparecientes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Santo Domingo a, 31 de diciembre de 2025.



Ing. Gonzalo Patricio Silva Garces, MSc
GERENTE GENERAL EP-CONST



Ing. Edison Narvaez
GERENTE GENERAL EPMAPA-SD

Elaborado por:	Ab. Steveen Alfredo Cardenas Pozo. Asesor Jurídico y Contratación Pública (e) EPMAPA-SD	
Elaborado por:	Ing Jonathan Andrés Toroche Idrovo. Director Comercial EPMAPA-SD	
Elaborado por:	Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Mgtr. Procuradora Síndica EP-CONST	